

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Srns. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su consultación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a las particulares pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, días pesetas al año. Numeros sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previe el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los sueltos a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, se cumplimentan al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de julio de 1917.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

El Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, comunica a este Gobierno de mi cargo que D. Pedro Rodríguez, Recaudador de los fondos que a la misma pertenecen por concertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas locales de ganaderos, ha dado principio a la recaudación en los pueblos de esta provincia; y con el fin de que tanto dicho Recaudador como sus Auxiliares, cumplan su cometido, encargo a los dependientes de mi autoridad y a los señores Alcaldes, les presten los auxilios que requieren.

León 30 de junio de 1917.

El Gobernador,

Angel Gómez Lagunaero

MINAS

D. N. JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Ceballos Fernández, vecino de Caboalles de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de junio, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Vieja*, sita en el paraje La Vieja, término de Caboalles de Arriba, Ayuntamiento de Villablino. Hace la designación de las ciudades 30 pertenencias, en la forma siguiente:

nación de las ciudades 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. del prado Urdial, de don José González Redín; desde cuyo ángulo se medirán 50 metros al N. magnético y se fijará la 1.ª estaca; de ésta 1.500 al O., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 1.500 al E., la 4.ª, y de ésta 200 al N., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.692. León 19 de junio de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Miguel Díaz Játiz, vecino de la Ribera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de junio, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *California*, sita en el paraje las Cabañas, término de la Ribera, Ayuntamiento de Folgoso. Hace la designación de las ciudades 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata o registro que existe en el citado paraje, y de él se medirán 100 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; 200 al E., la 2.ª; 100 al S., la 3.ª; 200 al E., la 4.ª; 100 al S., la 5.ª; 200 al E., la 6.ª; 200 al S., la 7.ª; 800 al O., la 8.ª, y 300 al N., la 9.ª, con lo que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.695. León 19 de junio de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Astenio Sánchez de la Vega, vecino de Barrueto de Santullán (Palencia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de junio, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *Estimia*, sita en el término de Las Muñecas, Ayuntamiento de Renedo. Hace la designación de las ciudades 25 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la torre de la iglesia del expresado pueblo de Las Muñecas; desde cuyo punto se medirán 100 metros al E., colocando la 1.ª piedra o estaca; de ésta se medirán 500 al N., la 2.ª; de ésta 100 al O., la 3.ª; de ésta 100 al N., la 4.ª; de ésta 500 al E., la 5.ª; de ésta 600 al S., la 6.ª, y de ésta 400 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.694. León 19 de junio de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Sergio Fernández del Castillo, vecino de Toral de los Vados, en representación de la Sociedad Eggenberger y

Compañía, domiciliada en Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de junio, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Aierta*, sita en el paraje El Cocito, término de Paradela del Río, Ayuntamiento de Corullón. Hace la designación de las ciudades 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tendrá como punto de partida el fin. núm. 7 del kilómetro 269 del ferrocarril de Palencia a la Coruña, donde se colocará una estaca auxiliar que partiendo de la cual y en dirección S. 10º E., se medirán 300 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 10º N. 300, la 2.ª; de ésta al S. 10º E. 500, la 3.ª; de ésta al O. 10º S. 400, la 4.ª; de ésta al N. 10º O. 500, la 5.ª, y de ésta a la 1.ª 100 metros al E. 10º N., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.697. León 23 de junio de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Inocencio García y García, vecino de Santa Lucía de Gerdón, de esta provincia en el día 21 del mes de junio, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Passo el Sasto*, sita en el paraje la Cera y otros, término y Ayuntamiento de La Robla, y linda al N. con terreno del Estado; al E. y O. terrenos del común. Hace la designación de las ciudades 40 per-

tenerencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tendrá como punto de partida una sierra de cuarcito que se destaca por su altura y que sirve de divisoria para los terrenos de La Robla, Alcedo y Brugos, del Ayuntamiento de La Robla, y que lleva por nombre «Peña Aguda»; de éste se medirán 1.000 metros al E 10° S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al S. 10° O., la 2.ª; de ésta 1.000 al O. 10° N., la 3.ª; de ésta 400 al N. 10° E., y se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.702 León 25 de junio de 1917.—J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Solicitud por algunas provincias prórroga para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año, la Administración general del Tesoro público, autorizada por Real orden de 17 de marzo último, ha acordado prorrogar dicho plazo hasta fin de julio próximo, en los pueblos a quienes no afecta la Ley de 3 de agosto de 1907.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 27 de junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

Estado Mayor

Anuncio para la provisión de una plaza de Sublavoro, que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79), para proveer una vacante de Sublavoro de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte. Los aspirantes han de ser Cabos retirados o Guardias civiles en la misma situación. El orden de preferencia para la adjudicación, será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y
- 4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales, y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las

Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le procurará de tarjetas para el suministro de medicamentos en las Farmacias Militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplirlas cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y incepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la 1.ª Región. Quedará, por tanto, fillado y sin asimilación militar, y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. núm. 58), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este

servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de plato de vaiera recta con las iniciales P. M., entrelazadas, y una esterilla de plata, sable y espada en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la 1.ª Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias, terminará el 27 de julio próximo.

Madrid 25 de junio de 1917.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

SECCIÓN DE PÓSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tienen los Institutos que se dirán, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

(Relación que se cita)

Número	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los acredores	Fecha de las obligaciones			Cantidades adeudadas		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses Ptas. Cts.	5 por 100 de recargo Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.
Pósito de Gordaliza del Pinar								
1	Fernando de Prado	Francisco Rodríguez	18	Mayo	1916	52	2 80	53 80
2	Luis Rodríguez	Gregoria Buj	"	"	"	105	5 27	110 73
3	Pablo Merino	Pedriciano de Prado	"	"	"	31	1 56	32 78
Totales						188	9 63	198 09

Pósito de Cereales

1	Miguel González Robles		31	Julio	1916	648	32 45	681 41
---	------------------------	--	----	-------	------	-----	-------	--------

Alcaldía constitucional de Sahlgomillas

Las cuentas de caudales y complemento de recaudación, de este Ayuntamiento, correspondientes al año último de 1916, se hallan de manifiesto al público en esta Consistorial por término de quince días, a los efectos legales.

Sahlgomillas 26 de junio de 1917.—Antonio Fernández.

JUZGADOS

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se instruye por muerte accidental de una mujer desconocida, ocurrida en 30 de marzo último en término de Vecilla de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega, de este partido judicial, y que ha resultado llamarse Victorina Gallego Balbuena, vecina que fué de León, se cita al marido de la misma, Manuel N., ausente en paradero ignorado desde hace 14 a 15 años, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de prestar declaración en dicho sumario y practicar con él

la diligencia ordenada por el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que no compareciendo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Bañeza a 21 de junio de 1917. El Secretario Judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

Requisitoria

Moreno (Ramón) de unos 28 a 28 años, pelo largo negro, bigote negro, gitano, cuya naturaleza y vecindad se ignora y otro desconocido que le acompaña, de algo más edad que él, alto, pelo rojo, poca barba, también gitano, que pernoctaron la noche del 1.º de marzo último en el pueblo de Castrocontrigo, comparecerán en término de diez días a prestar declaración indagatoria en el Juzgado de Instrucción de La Bañeza y constituirse en prisión en causa que se les sigue por los delitos de robo y estafa; bajo apercibimiento que si no comparecen, serán declarados rebeldes; estando también acordado en dicho sumario la ocupación de las caballerías que obren en su poder, cuyas señas son: Una pollina, pelo rucio, edad cerrada y de una alzada, aproximada, de 1,045 metros, o sea cinco

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores a los Pósitos de Gordaliza y Cereales, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 15 al 20 de junio corriente, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1906; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 68 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus deudas, con el escargo del primer grado de apremio, en el plazo indicado anteriormente.

En León a 27 de junio de 1917.—El Jefe de la Sección, F. Ros de la Vega.

cuartas; un pollino, pelo blanco, de tres a cuatro años, alzada de 0,840 metros, próximamente, o sea cuatro cuartas y media; una pollina de pelo negro claro, alzada regular, cerrada, con pelos blancos en la mano izquierda, coja de las patas delanteras y trasera, y una pollina como de seis a siete años, pelo pardo oscuro, cerrada, alzada de 1,150 metros, próximamente, o sea cinco cuartas y media.

La Bañeza 20 de junio de 1917.—El Secretario Judicial, Anesio García.

Don Ladislo Rog y Marín. Juez de Instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca a los procesados Constantino Díez Tejada, de 39 años, soltero, abañil, natural de Ancelro, parroquia de San Salvador de Tormos, partido judicial de Bande, provincia de Orense, y un tal Luis, de oficio Calderero ambulante, que se dice reside en San Justo de la Vega, partido judicial de Astorga, provincia de León, un domicilio fijo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, de

unos 30 años de edad, estatura regular, algo sucio, usa pantalón azul, americana oscura, gorra algo clara y calza alpargatas claras, ambos en paradero ignorado, para que en el término de diez días, contados del siguiente: al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción a rendir declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional, sin fianza, por ahora, en la prisión preventiva de este partido, acordado así en el sumario criminal de oficio que contra aquéllos se instruye por coacción y tentativa de robo a Mateo Monte Pastor, vecino de San Martín de Torres; con apercibimiento de que en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades de todos los órdenes y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado de expresados procesados.

Dado en La Bañeza a 19 de junio de 1917.—Leónido Roig.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Don Luis Amado y Reygoudaud de Villebardet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía promovido en este Juzgado en reclamación de cantidad, por D. Francisco Álvarez y Piórez, vecino de Luyego, contra D. Pedro Fuertes Ramos, que lo es de Fillet, se ha dictado con fecha veintitrés 23 del actual, la sentencia cuya cabecera y pie son como sigue:

«Sentencia.—En Astorga, a veintitrés de junio de mil novecientos diecisiete; el Sr. D. Luis Amado y Reygoudaud de Villebardet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Ricardo Martín Mora, en nombre y con poder bastante de D. Francisco Álvarez Piórez, vecino de Luyego, y dirigido por el Letrado D. Germán Gatlón, sobre reclamación de mil doce pesetas y cincuenta céntimos, intereses y costas, contra D. Pedro Fuertes Ramos, mayor de edad, casado, practicante de Cirugía, vecino que fué de Fillet y hoy de ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Pedro Fuertes Ramos a que pague a D. Francisco Álvarez Piórez, la cantidad de mil doce pesetas y cincuenta céntimos, más el interés legal de esta suma desde el día diecisiete de marzo último, con imposición de todas las costas de este litigio a dicho demandado; y por la rebeldía de éste, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y párrafo 2.º del 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Amado.—Hay una rúbrica.»

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Pedro Fuertes Ramos, en virtud de lo dispuesto en los artículos citados, se expide el presente edicto para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*

de esta provincia, a sus efectos.

Dado en Astorga a veinticinco de junio de mil novecientos diecisiete. Luis Amado.—P. S. M., Germán Hernández.

Don Luis Amado y Reygoudaud de Villebardet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en la demanda de alimentos provisionales promovida por D.ª Avelina Gutiérrez Velasco, contra su esposo D. José Alonso y Alonso Botas, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En Astorga, a veintuno de junio de mil novecientos diecisiete; el Sr. D. Luis Amado y Reygoudaud de Villebardet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto estos autos de demanda de alimentos provisionales, promovida por D.ª Avelina Gutiérrez Velasco, de esta vecindad, mayor de edad, representada en turno de oficio por el Procurador de este Juzgado D. Leovigildo Fernández Ruiz, y dirigida por el Letrado D. Julio Pérez R. y Riego, contra su marido D. José Alonso y Alonso Botas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Alonso y Alonso Botas a que pague a su esposa la D.ª Avelina Gutiérrez Velasco, en concepto de alimentos provisionales, la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas mensuales, que se ajustará por mensualidades anticipadas, a contar desde la fecha de esta demanda, o sea desde el veintiocho de abril último, hasta que en el juicio denegativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviere, se fije definitivamente dicha cantidad; con imposición de las costas de este litigio al demandado D. José Alonso y Alonso Botas; y por la rebeldía de éste, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y párrafo 2.º del 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Amado.—Hay una rúbrica.»

Y a fin de que la sentencia inserta sirva de notificación al demandado rebelde, D. José Alonso y Alonso Botas, en virtud de lo prevenido en los artículos antes citados, se expide el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Astorga a veintuno de junio de mil novecientos diecisiete. Luis Amado.—P. S. M., Germán Hernández.

Diez García (Pedro) (s) El Argentino, natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión pintor, de 53 años de edad, hijo de Juan y María, sin domicilio conocido, procesado por hurto de ropas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vella para constituirse en prisión y ser emplazado para ante la Audiencia de León; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio de Ley. La Vella 24 de junio de 1917.—Bernardo García.—P. S. M., Emilio María Solís.

Don Pascual S. Martínez Álvarez, Juez municipal de Palacios del Sil. Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la villa de Palacios del Sil, a seis de junio de mil novecientos diecisiete; reunidos en la sala de audiencia de este Juzgado los Sres. D. Griseldo Gozález Rosón, Juez municipal del anterior bienio, por ausencia del propietario y suplente, y los Adjuntos D. José Lozada Álvarez y D. José Ramón Hidalgo, que constituyen el Tribunal de Justicia municipal, para fallar el juicio verbal civil a que se refieren los precedentes autos, entre partes: de la una, como demandante, D. José González Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aallares, en nombre y representación de D. Antonio Abella Fernández, vecino de Cacabelos, y de la otra como demandado, D. Melchor Gancedo Álvarez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Tejedo, sobre reclamación de cantidad;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a D. Melchor Gancedo Álvarez, a que en el término de tercero día satisfaga a D. Antonio Abella Fernández, o a quien legítimamente le represente, la cantidad de cuatrocientos veinticinco pesetas, con imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Griseldo González.—José Lozada.—José Ramón Hidalgo.—Ante mí, Constantino Magadán.»

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Palacios del Sil, a siete de junio de mil novecientos diecisiete.—Pascual S. Martínez.—P. S. M.: El Secretario, Constantino Magadán.

Don Pascual S. Martínez Álvarez, Juez municipal de Palacios del Sil. Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la villa de Palacios del Sil, a seis de junio de mil novecientos diecisiete; reunidos en la sala de audiencia de este Juzgado los señores D. Griseldo González Rosón, Juez municipal del anterior bienio, por ausencia del propietario y suplente, y los Adjuntos D. José Lozada Álvarez y D. José Ramón Hidalgo, que constituyen el Tribunal de Justicia municipal, para fallar el juicio verbal civil a que los precedentes autos se refieren, entre partes: de la una, como demandante, D. José González Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Anleres, en nombre y representación de D. Antonio Abella Fernández, vecino de Cacabelos, y de la otra, como demandado, don Cefarino Mallo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tejedo, sobre reclamación de cantidad;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a D. Cefarino Mallo a que en el término de tercero día satisfaga a D. Antonio Abella Fernández o a quien legítimamente le represente, la cantidad de quinientas pesetas, con imposición de costas y gastos al demandado, ratificando el embargo preventivo en

definitivo.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Griseldo González.—José Lozada.—José Ramón Hidalgo.—Ante mí, Constantino Magadán.»

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Palacios del Sil, a siete de junio de mil novecientos diecisiete.—Pascual S. Martínez.—P. S. M.: El Secretario, Constantino Magadán.

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Anuncio
El día 15 del entrante mes de julio, y hora de las once de la mañana, se venderá en el edificio de San Marcos, que ocupa este Establecimiento, y en licitación pública, por eliminación, una yegua de la sección agregada al mismo.

Y para que conste, a los efectos de la Ley, se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de los que desean tomar parte en dicha subasta.

León 27 de junio de 1917.—El Comandante mayor, José Nieto.—V.º B.º: El Coronel, Cortés.

7.ª COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 161 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Intendencia, aprobado por Real orden de 19 mayo de 1915, los individuos del reemplazo del año actual declarados soldados, que poseyendo los oficios de panaderos, carpinteros, molineros, barberos, maquinistas, electricistas, mecánicos o guarnicioneros, desearán servir en esta Comandancia, deberán solicitar antes del día 1.º de agosto próximo, el oportuno examen práctico de aptitud, que sufrirá en el Parque de Intendencia de esta capital, o Parque de Campaña de Salamanca, siendo de su cuenta los gastos de viaje para los que residen fuera de las mismas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los reclutas a quienes pueda interesar.

Valladolid 23 de junio de 1917.—El Mayor, Arturo Bulnes.

Eloy Díez, natural de Matallana (León), de estado soltero, profesión empleado, de 22 años, hijo de Maximina, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta de concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Caballería Don José Chacón Ciudad, Jefe instructor de la Capitán General de la 1.ª Región.

Madrid, 14 de junio de 1917.—El Capitán Jefe instructor, José Chacón.

De la casa de Tomás Prade, vecino de esta ciudad, calle de Renueva, desapareció en la noche del 23 al 24 de junio próximo pasado, un macho de edad cerrada, de 1,430 metros, próximamente, de azada, o sea siete cuartas menos dos dedos, pelo castaño oscuro, esquilado de nuevo, herrado de las cuatro extremidades, con señales al cuello de haber sido enganchado. Lleva silla de buen uso y sudadero con las iniciales E. A. Se sospecha haya sido robado, y pertenece a D. Eulogio Arizasa, Médico de Cuadros (León).

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de León

RELACION de Maestros y Maestras aspirantes a las Interinidades de las Escuelas Nacionales de niños y niñas, respectivamente, que vaguen en esta provincia, formada de conformidad con lo prevenido en la orden de la Dirección general de 1.ª Enseñanza, fecha 18 de abril último y Real orden de 30 de igual mes.

Aspirantes con derecho preferente, por figurar en la lista de interinos con derecho a propiedad, formada por la Dirección general (1)

Número	NOMBRES	PUEBLOS	Número en la lista de la Dirección general
73	Ezequiel Vázquez López	León	1.009
74	Marcellina Montero Lober	Brañeales	1.009
75	Natividad M. López Tejerina	Manabilla	1.020
76	Aurora García Mallo	Fuenteamuevas	1.021
77	María Amparo Díez García	La Vecilla	1.027
78	Hermenegilda Villar y Villar	Pobladora	1.038
79	Sabiniano Muñoz Pastrana	Villarratel	1.044
80	Cándido Martínez Blanco	Chozas de Abajo	1.058
81	Agustina Ordóñez Sierra	San Juan	1.062
82	Ascensión Ferrero Dueñas	Aigodre	1.063
83	Agapito Blas Martínez	Roperuelos	1.070
84	Cefalina Cueta Álvarez	Cerulledo	1.076
85	Atanasio de Cabo Ferrero	Vozmediano	1.079
86	Nicanor Rodríguez González	Canales	1.086
87	Marcos Rodríguez Ortiz	Lazado	1.106
88	José Barreales Baños	Prioro	1.111
89	Antonia Álvarez Benavides	Astorga	1.123
90	Luis Ordóñez Fernández	Toitvia	1.124
91	Felisa Fernández Cuadrado	Chusa	1.125
92	Julia Careses Huergas	León	1.134
93	Donatila Mata Sacristán	Poigoso	1.135
94	Agueda Gutiérrez Pátero	Alegria	1.143
95	Daniel Díez Pérez	San Vicente	1.148
96	Leonor Navares Fernández	Pobladora	1.155
97	Ramona Rodríguez Nava	Cobillas	1.168
98	Teresa Ortega Sánchez	Mollinasca	1.167
99	Juan Ruiz Caballero	Tejaira	1.204
100	Vicenta Santos González	Peñalba	1.208
101	Evencio Rodríguez López	León	1.229
102	Juan A. Antón Herrero	Corvillos	1.232
103	Vicente Alonso Melón	Villacalebuey	1.236
104	María Modesta Martínez	Santibáñez	1.238
105	Pedro Nava Santos	Rabanal	1.242
106	Urbano Suárez Robla	Ganicera	1.245
107	Enedina Sara Castro	Mollinasca	1.262
108	Matilde Martín Alonso	Guimara	1.269
109	Manuel Travieso Rodríguez	Palacios	1.301
110	Emeterio Gutiérrez Gutiérrez	Pedron	1.304
111	Coridad Prieto Reyes	Zamora	1.307
112	Refacia Rodríguez Acabedo	Sallo	1.327
113	Manuel Pérez Olmo	Priaranza	1.329
114	Valentina Baños Merino	El Burgo	1.355
115	Heilodoro Sardón Hernández	Puertas	1.356
116	Paulino Mallo Valcarlos	Siván	1.358
117	Petra Travieso Prieto	León	1.345
118	Gumerindo Díaz Fernández	Otero	1.360
119	Ana M.ª Pérez González	Santa Catalina	1.400
120	Franco Sastre Jiménez	Soto de Valdeón	1.400
121	María C. Valbuena Fernández	Ferral	1.403
122	Orosia Barrientos Andrés	Jabares	1.408
123	Atxúfo García Fernández	Caballés	1.413
124	Felipa Riaño Rodríguez	Prioro	1.429
125	Manuel Rollán Martínez	Astorga	1.450
126	María Petra Estébanez Cascañana	Grandados	1.460
127	Senén Rodríguez Alonso	León	1.489
128	Fernando Muñoz Pérez	Corvillos	1.484
129	María P. Canseco Barrio	Vegacervera	1.486
130	Vicente Rodríguez González	Los Arriegos	1.488
131	Manuela Díez García	Corvillos	1.494
132	Justina de Abajo Alonso	Veilla	1.498
133	Francisca Álvarez Pastor	Santa Elena	1.516
134	Elias Burón Herrero	Prioro	1.523
135	Ciriaco Fernández Fernández	Cerezal	1.525
136	Modesta Palcón Otero	San Adrián	1.530
137	Cefelino Sánchez Gómez	Soto	1.537
138	Adelaida Castillas Fernández	Veguellina	1.558
139	Antolín Quiroga Reyero	Ornija	1.557
140	Domingo Álvarez Álvarez	Pollado	1.558
141	Piedad Sáez Suárez	Valmaseda	1.570
142	Hilaria Pastrana Rubio	Villapezúvil	1.582
143	Dolores Ramos Vázquez	Primout	1.589

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 29 del mes de junio ppdo.

Número	NOMBRES	PUEBLOS	Número en la lista de la Dirección general
144	María Álvarez González	Salentinos	1.584
145	Santiago García Rodríguez	Veguellina (Ietra D)	1.596
146	Joaquín Castrillo Gutiérrez	Arienza	1.601
147	María Rabanal García	Matalavilla	1.606
148	Adela Alonso Vázquez	Dehesas	1.640
149	Diego García Román	Tabuyo	1.641
150	Dolores Ortiz Sicilia	Astorga	1.645
151	Inocencia Rodríguez Pozo	Santa María	1.857
152	Urbano Suerter González	Rodicol	1.677
153	Francisca Álvarez Verduras	León	1.679
154	Eutiquia Suárez Fernández	Vegas	1.683
155	Pío Almaraz Álvarez	Suárbol	1.696
156	Valeriano Suárez Valdeza	Otero	1.699
157	Salustiano Ojero Valle	Castrovega	1.714
158	Antonia J. García Robles	Toitvia	1.716
159	Benito Paz Barrios	San Esteban	1.753
160	María C. Blanco Pérez	Mazariegos	1.759
161	Antonio Ramos Martínez	Antillmo	1.796
162	Josefa Sobrado Pérez	San Clemente	1.808
163	Gabriela Ferrera Álvarez	Congosto	1.838
164	Gregorio Fernández Alier	Buzmayor	1.863
165	Isidoro Liamazares Álvarez	Cistierna	1.882
166	Juan Álvarez Álvarez	Noceda	1.898
167	Aquilino Guerra Martínez	Berlanga	1.910
168	María R. Morales García	León	1.944
169	Liberto González Bardón	Villares	1.952
170	Valentín González Marcos	Porquero	1.975
171	María Rodríguez Batagol	Valladolid	2.001
172	Carolina Barrio González	Pesquera	2.020
173	Florinda Valtas García	Puente de D.º Piórez	2.025
174	Encarnación González Alonso	Valdorria	2.032
175	Abilita Burdici Felipe	Berlucos	2.033
176	Anibal Muñoz Marcos	La Virgen	2.078
177	Nemesio Rodríguez Gavilán	Villaralbo	2.079
178	Franco Carreño Rodríguez	León	2.080
179	Benjamín C. Rano	Congosto	2.085
180	Pedro Cordero Falagán	Chano	2.087
181	Jerónimo Modino Calvo	Villamoros	2.105
182	José García González	La Pola	2.108
183	Andrés Cantón Martínez	Huerga	2.135
184	Martín Martínez Velasco	Toreno	2.182
185	Honorato Serrano Cañado	Roales	2.240
186	Juan A. Ordás Villa	Villasera	2.259
187	Domingo Lera Gil	Cea	2.280
188	Lorenzo Posado Rubio	Genestacio	2.284
189	Gregorio Crespo Cano	San Felia	2.276
190	Juan N. Otero	Curueña	2.279
191	Juan Fernández Prado	Prioro	2.301
192	Santiago Gómez Rodríguez	Villacorta	2.315
193	Juan A. Morán Fernández	Ovillo	2.316
194	Aurelio Pérez Campana	Pobladora	2.319
195	José Suárez Suárez	Cosera	2.325
196	José Voces Gómez	Priaranza	2.329

Maestros con servicios, no incluidos en la lista publicada por la Dirección general

Número	NOMBRES	PUEBLOS	Años	Miembros	Días
1	Manuel Zanca López	Priaranza	5	0	17
2	Manuel A. Cordero Domínguez	Truchillas	4	10	14
3	Teófilo Montiel Rodríguez	Villamañán	4	10	10
4	Eloina R. mos Baños	Sueros	4	10	8
5	Seren Ordás Beltrán	La Vecilla	4	9	28
6	María Martínez Esteban	León	4	9	17
7	Avencio López Robles	Arcos	4	9	11
8	Josefa Meneses Salvador	Astorga	4	8	22
9	Raimundo Melcón García	León	4	8	15
10	Fernando León Puente	Ardoncino	4	8	6
11	Santiago González Antolín	Sahelcias	4	7	3
12	Manuel Álvarez Vega	Tonín	4	7	3
13	Manuel Pura Carretero	Uña	4	6	26
14	Vicente Blanco García	Carlaeda	4	5	13
15	Fidel Casado Guerrero	Villacá	4	5	5
16	María Turrado Risco	Pobladora	4	4	17
17	Lorenzo Vidal Pacios	Toreno	4	4	14
18	Higinio García Castellano	Luellio	4	4	7
19	Eduardo Fernández Rubio	León	4	3	9
20	Luis Gutiérrez González	Otero	4	3	1
21	Felipa Alonso García	Posadilla	4	2	28

(Se continuará)